

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA

#### Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento y sus tasas

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado, saneamiento y depuración, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir de su publicación.

#### Ordenanza reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento y sus tasas

TARIFAS	IMPORTE
1. Tasa de agua (cuatrimestral)	
a) Usos domésticos:	
- Cuota de servicio:	10,28 euros
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .hasta 30 m <sup>3</sup> .	0'32 euros/m <sup>3</sup>
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .de 30 a 60 m <sup>3</sup> .	0'39 euros/m <sup>3</sup>
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .de 60 a 120 m <sup>3</sup> .	0'59 euros/m <sup>3</sup>
— más de 200 m <sup>3</sup> .	1,50 euros/m <sup>3</sup>
b) Usos industriales:	
- Cuota de servicio:	43,96 euros
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .hasta 120 m <sup>3</sup> .	0'48 euros/m <sup>3</sup>
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .de 120 a 1000 m <sup>3</sup> .	0'55 euros/m <sup>3</sup>
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .desde 1.000 m <sup>3</sup> .	0'63 euros/m <sup>3</sup>
c) Otros usos:	
- Cuota de servicio:	43,96 euros
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .hasta 120 m <sup>3</sup> .	0'48 euros/m <sup>3</sup>
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .de 120 a 1000 m <sup>3</sup> .	0'61 euros/m <sup>3</sup>
— Cuota de consumo (m <sup>3</sup> ): .desde 1.000 m <sup>3</sup> .	0'93 euros/m <sup>3</sup>
d) Tasa por nueva acometida:	300,51 euros
2. servicio de saneamiento de agua residual	
Tarifa cuatrimestral	
Cuota por servicio:	7,63 euros
Cuota por nueva acometida:	240,40 euros

Estas tarifas se verán incrementadas el correspondiente tanto por ciento en concepto de IVA según el artículo 91 del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, por el que se aprueba la normativa reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

Las tarifas serán incrementadas en función del IPC anual.

Se facturará a todos los titulares de una póliza, tres veces al año.

La tasa por nueva acometida es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada así como para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Berantevilla, 3 de diciembre de 2015

*El Alcalde*

JUAN ANTONIO SANTAMARÍA FAJARDO